

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-MDH

Huarmaca, 14 de enero de 2020

EL CONCEJO DISTRICTAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2020, de fecha 13 de enero de 2020, El Oficio N° 000640-2019/GOR/JRPIPU/RENIEC, de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe Regional de Piura del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), El Informe N° 148-2019-MDH-GDS/SGRC, de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el Subgerente de Registro Civiles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Informe Legal N° 02-2020-CLR/ALE-MDH, de fecha 08 de enero de 2020, suscrito por la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con relación a la propuesta de ceder en uso un ambiente a favor de la RENIEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Huarmaca; es un órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

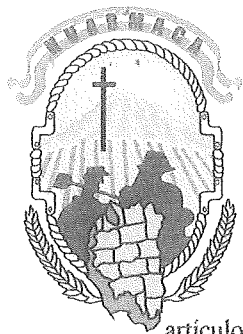
Que, mediante el Informe N° 148-2019-MDH-GDS/SGRC, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Subgerente de Registros Civiles, informa que visto la necesidad de la población para realizar gestiones para obtener o actualizar el Documento Nacional de Identificación (DNI), se ha elaborado una propuesta de cooperación entre la RENIEC y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para lograr dicho fin se requiere aperturar un PUNTO DE ATENCIÓN DEL RENIEC, para tal efecto dicha propuesta fue elevada al RENIEC, donde se les precisaba que para el Punto de Atención se ha previsto el alquiler de un local el cual se encontraba en un proceso de acondicionamiento;

Que, mediante el Oficio N° 000640-2019/GOR/JRPIPU/RENIEC, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe Regional de Piura del Registro Nacional de Identificación - RENIEC, informa que la Oficina de Convenios considera viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el RENIEC, para un PUNTO DE ATENCIÓN NO PERMANENTE, sin embargo, precisa que para tal efecto es necesario que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, mediante acuerdo de concejo, ceda un ambiente en cesión en uso de propiedad de la Municipalidad y no alquilado como se había propuesto;

Que, el citado Informe de la Subgerencia de Registros Civiles, también señala que la propuesta ha sido aceptada parcialmente con un punto de atención NO PERMANENTE DEL RENIEC, donde se realizará todo tipo de trámites del Documento Nacional de Identificación (DNI), en periodos de tres (03) días cada quince (15) días, haciendo un total de seis (06) días por mes, para lo cual se realizará una programación anual para que la población esté informada de los días de atención; Asimismo indica que, en los ambientes destinados para el funcionamiento de su despacho, ubicado en el Jr. San Martín Manzana 20 Lote 10 A, es posible acondicionar una oficina pequeña para la atención del RENIEC (conforme al plano que anexa), cuya área a ceder es de 11.42 m² (3.65m.l x 3.13 m.l); por lo que propone que el pleno del concejo autorice mediante acuerdo ceder dicho ambiente en cesión de uso al RENIEC como PUNTO DE ATENCIÓN NO PERMANENTE, en el distrito de Huarmaca;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo. (...)” Asimismo, en el artículo 65° de la citada Ley se preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y según el artículo 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y además, que de conformidad a lo señalado en el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-MDH

artículo 68° de la precitada Ley, se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008 – Vivienda, la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante el Informe Legal N° 02-2020-CLR/ALE-MDH, de fecha 08 de enero de 2019, la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Abog. CARMEN ROSA LABRIN RIVAS, teniendo en cuenta las normas antes acotadas y la respuesta dada por la Oficina de la RENIEC, es de la opinión que la propuesta presentada por la Subgerencia de Registro Civil, es procedente, precisándose que el ambiente propuesto debe ser concedido vía **AFECTACIÓN EN USO** y no como “cesión en uso”, conforme a lo regulado por el artículo 97° del reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomendado que dicha **AFECTACIÓN EN USO** sea otorgada por un periodo de (02) dos años, computados a partir de la suscripción del acta de transferencia de Afectación en Uso, debiéndose elevar al pleno de concejo para el acuerdo correspondiente;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Concejo N° 001-2020, de fecha 13 de enero de 2020, con el voto Unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia en calidad de **AFECTACIÓN EN USO** de un bien inmueble de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ubicado en la Subgerencia de Registro Civil – Jr. San Martín Manzana 20 Lote 10 A del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cuya área es de 11.42 m² (3.65 m.l x 3.13 m.l), a favor del **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO CIVIL – RENIEC**.

Artículo 2°.- La afectación en uso a que se refiere el artículo precedente tiene vigencia por un periodo de 02 años a partir de la firma del acta de transferencia de Afectación en Uso, el bien inmueble será destinado exclusivamente para el funcionamiento del **PUNTO DE ATENCIÓN DEL RENIEC – HUARMACA**.

Artículo 3°.- El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la afectación en uso dará lugar a la terminación del contrato, incorporando las mejoras al patrimonio de la municipalidad a título gratuito.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al señor alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Registro Nacional de Identificación del Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con el objeto de aperturar un **PUNTO DE ATENCIÓN DEL RENIEC**, en el distrito de Huarmaca.

Artículo 5°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al **RENIEC** y la Contraloría General de la República.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE